

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-210317

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,061

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,061) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de publicación en Diario Oficial.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,980 tomado en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2017, se dio por recibida la propuesta de Reforma a la Ordenanza Transitoria para la Aplicación del Proceso Abreviado de Inscripción de Establecimientos, para que fuese enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública, y que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta municipalidad.
- III- Que la Unidad de Acceso a la Información Pública, informó que ya se cumplió con el tiempo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

**1. Aprobar el DECRETO NÚMERO TREINTA Y TRES:**

- I- **Que en virtud de lo establecido en el artículo 204 numeral 5° de la Constitución de la Republica, el Municipio está facultado para crear las Ordenanzas y Reglamento locales.**
- II- **Que la promoción del desarrollo económico local es una de las competencias que nos atañen como Municipio.**
- III- **Que tomando en cuenta la necesidad que existe de la generación de empleos y por otro lado la cantidad de solicitudes para inscripción de establecimientos que ingresan por medio del departamento de Registro Tributario, las cuales reflejan el emprendimiento para el nacimiento de nuevas empresas en este municipio.**
- IV- **Que ante lo supra mencionado es necesario simplificar el trámite de inscripción a manera de incentivo para legalizar el funcionamiento de los establecimientos que desarrollan su actividad económica en este Municipio.**

**POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente:**

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA APLICACIÓN DEL PROCESO  
ABREVIADO DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.**

**Objeto de la ordenanza.**

**Art. 1.-** La legalización efectiva de todos los establecimientos que desarrollan actividades económicas de cualquier naturaleza en el Municipio de Santa Tecla, mediante el beneficio de un procedimiento abreviado de inscripción.

**Procedimiento abreviado de inscripción.**

**Art. 2.-** Para la inscripción de establecimientos será necesario presentar de manera preliminar:

**a) Formulario debidamente lleno.**

**b) Documentos de identidad:**

- i. Persona natural (fotocopia certificada por notario del propietario del establecimiento DUI y NIT).**
- ii. Persona jurídica (fotocopia certificada por notario de: escritura pública de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el registro correspondiente, credencial de representante legal vigente, NIT de la sociedad, DUI y NIT de representante legal).**
- iii. Apoderado (fotocopia certificada por notario de escritura pública de poder).**

**c) Recibo pagado en concepto de tasa por inspección.**

**d) Balance Inicial.**

**e) Fotocopia de recibo de luz.**

Posterior a la presentación de estos requisitos y luego de informe escrito por parte del Intendente de la jurisdicción del Distrito en el que pretenda operar dicho establecimiento, se hará efectiva la inscripción condicionada del mismo.

Una vez inscrito de manera condicionada, seguirá el proceso de verificación de requisitos específicos dependiendo de la naturaleza del establecimiento por parte de la administración Municipal, y se le notificará al contribuyente mediante una prevención de los documentos que se requieren para completar el trámite, otorgándosele un plazo de tres a seis meses para que lo presenten, dependiendo del documento requerido.

La no presentación de los documentos solicitados en el plazo establecido, así como el incumplimiento a la normativa municipal y el cometimiento de contravenciones, dará lugar a la revocatoria de la inscripción realizada, lo cual se hará del conocimiento de la Delegada Contravencional.

**Sujetos de aplicación.**

**Art. 3.-** El beneficio mencionado en el artículo anterior será aplicable a todas las solicitudes de inscripción de establecimientos y rótulos comerciales que ingresen durante la vigencia de esta ordenanza, excluyéndose solicitudes de licencias, permisos, matrículas y permisos

**varios comprendidos en el artículo 11 numeral 2 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla. Vigencia.**

**Art. 4. Esta Ordenanza Transitoria tendrá validez durante tres meses y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.**

- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente para el pago de dicha publicación en el Diario Oficial.-Comuníquese.'''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTES: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.**

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL.**